



República Dominicana
**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica
en República Dominicana (CIPAC)**
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

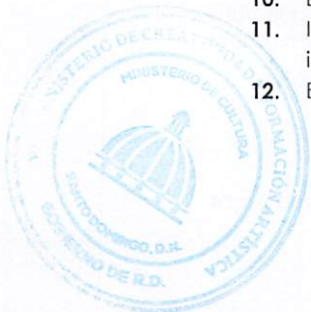
CIPAC-2023-204

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitante: BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE
RNC: 1-01-01063-2
Obra cinematográfica: "500 Años Después: La Historia Continúa"
Productor Cinematográfico: BAHÍA CAREY FILMS, S.R.L.
RNC Productor: 1-32-67051-5
Permiso Único de Rodaje: 879

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de fecha **28 de febrero del 2023**;
2. Documentos de identidad de los representantes de la productora, **ERVIN OMAR DE LA CRUZ FAVAREZ y YVETTE MARICHAL CARVAJAL**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **BAHÍA CAREY FILMS, S.R.L**, Registro No. **AC-P-13653**;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE**
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
 - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE**
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **BAHÍA CAREY FILMS, S.R.L.**
5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 519**, correspondiente a la obra cinematográfica "**500 Años Después: La Historia Continúa**";
6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 879**, correspondiente a la obra cinematográfica "**500 Años Después: La Historia Continúa**";
7. Detalle de inversión de **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE**, y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
8. Copia del contrato de inversión suscrito entre **BAHÍA CAREY FILMS, S.R.L**, e **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE**;
9. Declaración Jurada de **BAHÍA CAREY FILMS, S.R.L**, respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
10. Estados financieros auditados de **BAHÍA CAREY FILMS, S.R.L**, al **31 de diciembre de 2022**;
11. Informe auditado de la ejecución de la obra al **31 de diciembre del 2022** y de la realización de las inversiones;
12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).



Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE**, es una entidad de intermediación financiera, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Avenida John F. Kennedy, esquina Avenida Máximo Gómez No. 20, Ensanche La Julia, sector Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; con el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. **1-01-01063-2**, la cual se encuentra debidamente representada por **LUIS EMILIO ESPINOLA MOYA** y **JOSÉ ANTONIO MARMOL PEÑA**, dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Núms. **001-0195404-8** y **001-0074689-0**, residente y domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo.

Considerando: Que **BAHÍA CAREY FILMS, S.R.L.**, es una sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Rafael Sanzio No. 10, Torre Regatta Unique 6A, sector Renacimiento, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. **1-32-67051-5**, la cual se encuentra debidamente representada por **ERVIN OMAR DE LA CRUZ FAVAREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0099094-4**, residente y domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo.

Considerando: Que en fecha **siete (07) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-P-13653** a favor de la sociedad **BAHÍA CAREY FILMS, S.R.L.** en la categoría de casa productora.

Considerando: Que en fecha **veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica **"500 Años Después: La Historia Continúa"**, el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 879**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)** fue modificado, por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana, para la obra cinematográfica dominicana **"500 Años Después: La Historia Continúa"**, el cual fue emitido con la referencia **CPND-519**.

Considerando: Que en fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se suscribió un contrato base de inversión entre las sociedades BAHÍA CAREY FILMS, S.R.L. y BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE, debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE, realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "500 Años Después: La Historia Continúa" ascendente a la suma de RD\$40,000,000.00.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE, realizó una inversión ascendente a la suma RD\$40,000,000.00 para la producción de la obra cinematográfica dominicana "500 Años Después: La Historia Continúa" la cual fue producida por BAHÍA CAREY FILMS, S.R.L.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE, fue efectuada mediante cheque de fecha 27 de octubre del 2022 por la suma de RD\$40,000,000.00, a favor de la productora BAHÍA CAREY FILMS, S.R.L.

Considerando: Que en fecha primero (1º) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la sociedad BAHÍA CAREY FILMS, S.R.L. sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "500 Años Después: La Historia Continúa", suma que asciende a RD\$40,000,000.00.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, de la inversión realizada por BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE, por la suma de RD\$40,000,000.00 la DGCINE reconoce para validar la suma de RD\$39,658,300.00 al haber sido objetado un monto total de RD\$341,700.00

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora BAHÍA CAREY FILMS, S.R.L., la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto total ascendente a la suma de RD\$40,000,000.00 para la producción de la obra cinematográfica "500 Años Después: La Historia Continúa".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada, declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora BAHÍA CAREY FILMS, S.R.L. a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "500 Años Después: La Historia Continúa" asciende a la suma de RD\$40,036,126.00.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE, así como la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE, como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente

a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE**.

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que, de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE**, en la producción cinematográfica dominicana "**500 Años Después: La Historia Continúa**" ascendente a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$39,658,300.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

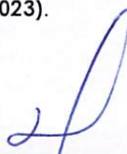
SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$39,658,300.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE**, de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. - BANCO MÚLTIPLE**, siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.



GIOVANNY CRUZ DURÁN
Viceministro de Cultura en representación
de la Ministra de Cultura
Presidente del CIPAC



MARIANNA VARGAS GURILIEVA
Directora General de Cine
Secretaria CIPAC

